

**PROVINCIA DE SANTA FE - IMPUESTO DE SELLOS**

**EXENCIONES PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

Mediante la ley 14.025, sancionada el 30/12/20 y publicada en el día de hoy, se establecieron diversos beneficios tributarios sobre actividades afectadas por la emergencia sanitaria.

En materia de Impuesto de Sellos, los beneficios de carácter exentivo son los siguientes:

a) Exención del impuesto sobre los créditos orientados a la recuperación productiva de las personas jurídicas y/o personas humanas afectadas por la emergencia sanitaria generadas por el coronavirus, que se otorgaron a través del sistema bancario, mutuales, cooperativas y Agencias de Desarrollo en la provincia de Santa Fe, en los meses de septiembre a diciembre de 2020 y los que se otorguen de enero, Febrero a marzo de 2021 (art. 44 de la ley 14.025).

b) Exención del impuesto sobre los contratos de alquiler de inmuebles con destino a la actividad comercial que se celebraron en los meses de septiembre a diciembre de 2020 y los que se celebren de enero a marzo de 2021 (art. 45 de la ley).

En el art. 46 de la ley 14.025 se determinó que el Poder Ejecutivo, a través de la Administración Provincial de Impuestos, establecerá un mecanismo de reintegro para los contribuyentes que, al momento de la entrada en vigencia de esa ley, hayan hecho efectivo el pago de conceptos eximidos por ella. Asimismo lo facultó para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto, incluyendo la definición de plazos, exclusiones y demás temas inherentes.

**Enrique Snider**